

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

PRIMER PERIODO DE SESIONES

PROGRAMA PROVISIONAL

Santiago de Chile, 7 de junio de 1948.

1. Discurso de apertura
2. Elección del Presidente
3. Aprobación del Reglamento Interno Provisional (documento E/CN.12/2).
4. Elección de Cargos para completar la Mesa.
5. Adopción del Programa (documentos E/CN.12/1/Add.1, E/CN.12/10).
6. Examen de las medidas que deben adoptarse con arreglo a los párrafos 1 y 2 de la Resolución del 25 de febrero de 1948 (documento E/712/Rev.1/Corr.1), que establece las atribuciones de la Comisión: (documentos E/CN.12/3, E/CN.12/4, E/CN.12/5, E/CN.12/12).
 - "1. La Comisión Económica para América Latina....deberá....
 - a) iniciar y participar en medidas destinadas a facilitar una acción concertada para tratar los problemas económicos de carácter urgente nacidos de la guerra, elevar el nivel de la actividad económica en América Latina y mantener y reforzar las relaciones económicas de los países de América Latina, tanto entre ellos como con los demás países del mundo;
 - b) realizar o promover investigaciones y estudios sobre los problemas económicos y técnicos y sobre el desarrollo económico y técnico dentro del territorio de América Latina, según la Comisión lo estime pertinente;

/ c) emrender

- c) emprender o promover la compilación, evaluación y difusión de las informaciones económicas, técnicas y estadísticas, según la Comisión lo estime pertinente.
2. La Comisión dedicará sus actividades especialmente a estudiar los problemas que se suscitan en América Latina a consecuencia del desequilibrio de la economía mundial y a buscar la solución de los mismos, como también a los demás problemas relacionados con la economía mundial, a fin de realizar la cooperación de los países de América Latina en el esfuerzo común destinado a lograr, en el mundo entero, la recuperación y la estabilidad económica."
7. Información acerca de las actividades que desarrollan los organismos especializados en América Latina, en cuanto se relacionan con las atribuciones de la Comisión (documentos E/CN.12/6, E/CN.12/9, E/CN.12/13, E/CN.12/14).
8. Consideración de la Resolución de 2 de marzo de 1948 del Consejo Económico y Social (documento E/733), relativa a la Coordinación de las Medidas Destinadas a Remediar la Persistente Crisis Mundial de Alimentos (documentos E/CN.12/7, E/CN.12/11).
9. Consideración de las medidas que deben adoptarse conforme al párrafo 9 de las Atribuciones de la Comisión, particularmente en lo que respecta a la cooperación con los órganos correspondientes del Sistema Interamericano. (documento E/CN.12/8).
10. Informe al Consejo Económico y Social.
11. Lugar y fecha del próximo período de sesiones.
-